

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado resuelve la solicitud de **redención de pena** elevada por el
sentenciado **JAVIER ANTONIO VERA GARAVITO**, dentro del proceso radicado
68001.6000.159.2013.04458 NI-9064.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila al sentenciado **JAVIER ANTONIO VERA GARAVITO** la pena acumulada de 245 meses de prisión, impuesta en virtud de las sentencias proferidas el 29 de agosto de 2013 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, el 3 de septiembre de 2013 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga y el 16 de diciembre de 2021 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones y homicidio agravado tentado y porte de armas de fuego agravado.

2. Se encuentra privado de la libertad desde el 28 de agosto de 2021 y cuenta con un lapso de detención anterior que data del 13 de mayo de 2013 al 7 de noviembre de 2019¹.

3. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18393965	0	ESTUDIO	01/11/2011 al 30/11/2021	DEFICIENTE	BUENA
	60	ESTUDIO	01/12/2021 AL 31/12/2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18474949	306	ESTUDIO	01/01/2022 AL 31/03/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18580196	114	ESTUDIO	01/04/2022 AL 30/04/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	0	ESTUDIO	01/05/2022 AL 30/06/2022	DEFICIENTE	BUENA
18652946	0	ESTUDIO	01/07/2022 AL 31/07/2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	284	ESTUDIO	01/08/2022 AL 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18740599	348	ESTUDIO	01/10/2022 AL 31/12/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

¹ Folio 250 Boleta de Detención 300

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 91 días por actividades de estudio, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de octubre de 2022 se decretó acumulación jurídica de penas al sentenciado VERA GARAVITO y se encuentra ejecutoriado, se dispone por el Centro de Servicios dar cumplimiento a la parte resolutive, esto es, comunicar a las autoridades respectivas, así como al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y CPMS BUCARAMANGA.

Así mismo, solicítase al CPMS BUCARAMANGA los certificados de cómputo y conducta que se encuentren pendientes de redimir, toda vez que no hay registro de haberse estudiado redención de pena del periodo de enero a noviembre de 2018.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JAVIER ANTONIO VERA GARAVITO redención de pena de noventa y uno (91) días por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas, dese cumplimiento al acápite de "OTRAS DETERMINACIONES".

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ